

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 celular 3223083046 i01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo de alimentos de la referencia, con liquidación de costas ordenada mediante auto No. 118 del 13 de abril del 2023.

Agencias en Derecho.....\$ 220.000.00

Gastos:

Recibo Venta Correo 472 (Archivo 29)\$12. 700.00

Recibo Venta Correo 472 (Archivo 46)\$12. 700.00

Recibo Venta Correo 472 (Archivo 53)\$12. 700.00

Recibo Venta Correo 472 (Archivo 60)\$12. 700.00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$270.800.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 20 de abril de 2023.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int.129

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Luisa Fernanda Aguirre Hernández
 (Rep. Leg. G.P.A)
Demandado: Carlos Alirio Pinilla Bedoya
Radicado: 17665-40-89-001-2022-00114-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo de alimentos promovido por la señora Luisa Fernanda Aguirre Hernández,

representante legal de la menor G.P.A, a través de estudiante adscrita al Consultorio Jurídico, contra el señor Carlos Alirio Pinilla Bedoya., se dispone APROBAR la liquidación de COSTAS realizada por el despacho, de conformidad con lo establecido por el numeral primero del artículo 366 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 47** de la presente fecha. San José **21 de abril de 2023.**


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a69c08417886b5924cd4ef1faf5a56ab69e9dc922ac04b12e6dd3557d5b5308**

Documento generado en 20/04/2023 02:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>